



Copie en papel auténtico de documento electrónico. La validez de este documento electrónico puede verificarse ingresando a <http://servicios.dimar.mil.co/SE-transporte/mar>



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto de Barranquilla

Barranquilla, 08/09/2020
No. 13202000588 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor
NELSON COROMOTO URBANO
Capitán de la MN EL MARGARITA
globalmarinelindasas@gmail.com
Cartagena - Bolívar

Asunto: Comunicación

Ref. Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 13022019007 - por presunta violación a normas de marina mercante.

Con toda atención me permito comunicarle, que mediante auto de fecha 07 de septiembre del 2020, proferido dentro del procedimiento administrativo de la referencia, el señor Capitán de Puerto de Barranquilla, dispuso conforme el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, abrir periodo probatorio por el término de un **(01) día** para que se realicen las pruebas decretadas.

Atentamente,

Teniente de Navío NEYL SIMON PEREZ CABRERA
Teniente de Navío Asesor Jurídico Capitanía de Puerto de Barraquilla

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, 07 de septiembre del 2020.

REF: Procedimiento administrativo sancionatorio / Expediente No. 13022019007- MN EL MARGARITA

El Capitán de Puerto de Barranquilla, con fundamento en el procedimiento especial establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término para presentar descargos, solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer el investigado.

La doctora DALLIS E. GAMARRA TUÑON, apoderada de la agencia GLOBAL MARINE LINDA S.A.S., radicó descargos quien encontrándose debidamente notificada del auto de formulación de cargos del dos (02) de septiembre de 2019, presentó los descargos dentro de la oportunidad legal, en consecuencia, este Despacho procede a decretar la práctica de las siguientes pruebas, por el término de un (01) días, así:

- I. **DOCUMENTALES:** Se decretan y se valorarán en su debida oportunidad procesal las siguientes:
 1. El Acta de Protesta de fecha 28 de agosto de 2019 bajo radicado DIMAR No. 132019102492, suscrito por el Teniente de Corbeta JAIMES GONZÁLEZ ANDRÉS, comandante de la Unidad de Reacción BP-750 orgánica de la Estación de Guardacostas de Barranquilla.
 2. Declaración de los hechos y carta de protesta del capitán de la MN EL MARGARITA de fecha 04 de septiembre de 2019.
 3. El contrato de agenciamiento de nave de bandera extranjera celebrado entre GLOBAL MARINE LINDA S.A.S., y GOZ y NELSON COROMOTO URBANO HERNÁNDEZ de fecha 17 de junio de 2019.
 4. Cámara de Comercio de GLOBAL MARINE LINDA S.A.S., con NIT 901070980-0
 5. Informe de Inspección de fecha 12 de septiembre de 2019 realizado a la MN EL MARGARITA realizado por el Capitán LIBARDO VARGAS POLANÍA.
 6. Escrito de descargos de fecha 08 de noviembre de 2019 presentado por la apoderada de la agencia marítima GLOBAL MARINE LINDA S.A.S.
 7. El formato de archivo de proceso de investigación y judicialización de la Fiscalía General de la Nación de fecha 13 de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO POR

Capitán de Fragata **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES**
Capitán de Puerto de Barranquilla